



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 04 de Mayo del 2022.

VISTO:

El, DECRETO SUPREMO N° 080-2022-EF, mediante el cual autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, el INFORME N° 382-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 210-2022-GAJ/MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 1501-2022-MDSM/GPP/VHGR, elaborado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, mediante los cuales solicitan que se apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional del pliego municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, Aprobado en la Ley 31365-Ley del presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, el mismo que redujo/incremento en aplicación de la segunda disposición complementaria Transitoria de la citada Ley, por la suma de S/ 506,440.00 (Quinientos seis mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 Soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 –Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que, Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que; Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 339-2021-MDSM/HRI/A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2022 de la Municipalidad Distrital de San Marcos cuyo monto asciende a la suma de S/ 200,754,704.00 (Doscientos Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil setecientos cuatro con 00/100 Soles);

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 080-2022-EF, autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 700 000 000,00 (SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor de diversos Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2021 y por concepto del Bono Adicional del período 2021, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, de acuerdo al detalle que allí indica;

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, el Artículo 2 del DECRETO SUPREMO N° 080-2022-EF, respecto al Procedimiento para la aprobación institucional, establece en sus numerales lo siguiente: 2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se detalla en el Anexo 2: "Ingresos", que forma parte de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (<https://www.gob.pe/mef>), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano. 2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida. 2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo;

Que, mediante INFORME N° 1501-2022-MDSM/GPP/VHGR, el Lic. Víctor Hugo Guillermo Ramírez, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: "mediante Artículo 01. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 700 000 000,00 (SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor de diversos Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2021 y por concepto del Bono Adicional del periodo 2021, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, de acuerdo al siguiente detalle según el Decreto de Supremo N° 080-2022-EF el anexo 1, por el monto de S/ 506,440.00, según la Ley N° 31436 Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y dictan otras medidas";

Que, el Artículo 35 de la Directiva N° 002-2021- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, establece que: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros";

Que, mediante INFORME N° 1501-2022-MDSM/GPP/VHGR, el Lic. Víctor Hugo Guillermo Ramírez, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: La Municipalidad en aplicación del artículo 46° y 50° del Decreto Legislativo N° 1440, tiene competencia y/o marco legal favorable para la Modificación de sus presupuestos institucionales;

Que, mediante INFORME N° 1501-2022-MDSM/GPP/VHGR, el Lic. Víctor Hugo Guillermo Ramírez, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, solicita que se modifique el Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el mismo que se redujo / incremento en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley, hasta por la suma Quinientos Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y 00/100 SOLES (S/ 506,440.00), de acuerdo al detalle que allí indica;

Que, mediante INFORME N° 210-2022-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, no formula observación al presente procedimiento y remite los actuados con la finalidad que se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional conforme lo solicita precedentemente la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante INFORME N° 382-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que mediante acto resolutorio se apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional del pliego municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, Aprobado en la Ley 31365-Ley del presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022, el mismo que redujo/incremento en aplicación de la segunda disposición complementaria Transitoria de la citada Ley, por la suma de S/ 506,440.00 (Quinientos seis mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 Soles), conforme a lo detallado en su Informe N° 1501-2022-MDSM/GPP/VHGR, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto;

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que emitieron los referidos informes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante DECRETO SUPREMO N° 080-2022-EF, por un monto de S/ 506,440.00 (Quinientos seis mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 Soles) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL GASTO		Anulación	Crédito
SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF			
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD			
0729 9002 3999999 6002477 GESTION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE INCENTIVO 03 006 0008			
Meta: 00001 - 0000576 DESARROLLAR EL PLANEAMIENTO DE LA GESTION			506,440
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES			506,440
6 GASTOS CORRIENTES			506,440
2.3.2 7.1199 SERVICIOS DIVERSOS			506,440
TOTAL:			506,440

PRESUPUESTO DEL INGRESO

PRESUPUESTO DEL INGRESO		Anulación	Crédito
RB TT G SG SGD ESP ESPD			
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES			506,440
14.1.4.6 3 PARTICIPACION POR PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL			506,440
TOTAL:			506,440

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Cumplimiento y Remisión

ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° del DECRETO SUPREMO N° 103-2021 - EF, que establece Limitación al uso de los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos. Asimismo, se encarga a dicha Gerencia REMITIR copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. Publicación

ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE